

CONVENIO No CEA-DA-GSG-MOD-SERV-FOTOCOPIADO 2016-GC-006/2016.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE COPIADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA C. LORENA RODRÍGUEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2016, SE SUSCRIBIÓ ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", CONTRATO No. **CEA-DA-GSG-SERV-FOTOCOPIADO-2016-GC-006/2016**. RESPECTO DE LA "RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA", CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 (DIEZ), MESES INICIANDO EL DÍA 01 DE MARZO Y FINALIZANDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2017. REQ. 2375. O.C. 2682 Y 2773.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO Y PLAZO ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN BASE A LOS MOTIVOS EXPUESTOS DENTRO **DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN OBVIO DE REPETICIONES, YA QUE POR TRATARSE DE UN SERVICIO BÁSICO QUE SE REQUIERE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTE ORGANISMO, *"RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA"*. NO PUEDE PRESCINDIRSE DE DICHO SERVICIO, PARA LO CUAL ES NECESARIO FORMALIZARLO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO AL 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2017, EN TANTO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DEL MISMO CON LA EMPRESA QUE OTORQUE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO APRECIO Y CALIDAD OFERTADO, PARA EL PLAZO RESTANTE ANUAL 2017, POSTERIOR A LA PRESENTE AMPLIACIÓN, EN APEGO A LAS LEYES APLICABLES PARA SU ADJUDICACIÓN.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.**, COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,815 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE) DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBRETO HIJAR FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 80252*1 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ASTERISCO UNO), DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 10 (DIEZ) DE MARZO DE 2014.

II.2.- LA EMPRESA DENOMINADA **MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.**, ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LORENA RODRÍGUEZ DÍAZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO SE DEMUESTRA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,815 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE) DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBRETO HIJAR FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE

INCORPORADO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 80252*1 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ASTERISCO UNO), DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 10 (DIEZ) DE MARZO DE 2014. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VIDRIO NÚMERO 2256 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), ENTRE CALLES: AVENIDA UNIÓN Y M DE CERVANTES. COLONIA BARRERA, CÓDIGO POSTAL 44150, (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA), DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MCO140226724**. CON NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **P24911**.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL Y AL CONVENIO DE MÉRITO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "**LAS PARTES**" SE ENCUENTRAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" OTORGA A "LA CEA" EN ARRENDAMIENTO EL TOTAL DE 11 (ONCE) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES (COPIADO-IMPRESIÓN-ESCANER), DIGITALES CON TECNOLOGÍA MÍNIMA DEL 2011 EN ADELANTE, MODELOS TASK ALFA 5500i MARCA KYOCERA, SIENDO EQUIPO CON 3 AÑOS DE USO, VELOCIDAD 55 PAG. X MIN. INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA".

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR "LA CEA" AL "PROVEEDOR", REFERENTE AL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ AMPLIADO POR "EL PROVEEDOR" Y POR "LA CEA", EN DOS MESES MÁS, ES DECIR: POR LOS MESES DE **ENERO Y FEBRERO DE 2017**, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	
10 MESES	02 MESES (ENERO Y FEBRERO 2017).	
MONTO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VOLÚMEN	20.00%
\$0.25 MÁS IVA. CON UN VOLÚMEN GLOBAL APROX. DE 75,000.00 COPIAS/IMPRESIONES PROCESADAS MENSUALMENTE COMO CONSUMO MÍNIMO.	VOLÚMEN APROX. DE 75,000.00 MENS. X 2 MESES = 150,000 COPIAS/IMPRESIONES COMO TOTAL.	

TERCERA. PRECIO.

"LA CEA" PAGARÁ LA CANTIDAD DE **\$0.25** (VEINTICINCO CENTAVOS), POR CADA PÁGINA (COPIA/IMPRESIÓN) PROCESADA, MAS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR COPIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.7., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO POR PARTE DE "LA CEA", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE DICHA AMPLIACIÓN NO AUMENTARÁ EL PRECIO UNITARIO INICIALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LA PRESENTE AMPLIACIÓN.

QUINTA. RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-DA-GSG-MOD-SERV-FOTOCOPIADO 2016-GC-006/2016.**, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN RESPECTIVO, ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO LAS PARTES EN QUE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ DESCRITOS NO EXISTE LESIÓN, VICIO, NI DOLO.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.
"CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL C. EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ, JEFE DE MANTENIMIENTO, ADSCRITO A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, Y/O A QUIÉN EN SU MOMENTO SE DESIGNE MEDIANTE ESCRITO, PUDIENDO "LA CEA" EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVOS RESPONSABLES O CAMBIAR A LOS YA MENCIONADOS, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 02 (DOS) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "CEA"



ING. FÉLPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. LORENA RODRÍGUEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ
JEFE DE MANTENIMIENTO



PEDRO AUSENCIO GARCIA
SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NÚMERO.- **CEA-DA-GSG-MOD-SERV-FOTOCOPIADO 2016-GC-006/2016.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.**,